



## ÀREA DE URBANISMO, MOVILIDAD URBANA, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA

### “1 INTRODUCCION

#### 1.1 Objeto del Plan.

El presente Plan Local de Quemas establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones que requieren el uso del fuego como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas de este término municipal.

#### 1.2 Marco normativo.

En lo no previsto o regulado en el presente Plan Local de Quemas, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por la legislación general, ésta es:

##### Legislación Estatal.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

##### Legislación Autonómica.

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.
- Decreto 5/2011, de 21 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las Consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat.
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).
- Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Valenciana.

#### 1.3 Ámbito de aplicación.

Lo establecido en este Plan Local de Quemas será de aplicación en todo el término municipal de Onda.

#### 1.4 Proceso de aprobación.

- El Consell Agrari Local emitirá informe sobre el contenido del Plan Local de Quemas.
- El Plan Local de Quemas ha de ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno.
- El documento final será remitido a la Dirección Territorial de Castellón de la Consellería de Gobernación para su homologación y aprobación.
- La vigencia del Plan Local de Quemas es indefinida. De forma periódica se procederá a su revisión en función de la experiencia obtenida en su aplicación. Los trámites de la revisión serán los mismos que los de la aprobación.

## 2. DESCRIPCION DEL TERMINO MUNICIPAL.

### 2.1 Medio físico y comunicaciones.

Onda se encuentra situada en la zona intermedia entre la montaña del interior de la provincia de Castellón y la llanura costera de la Plana, participando de los caracteres de ambas como comarca de transición.

Cerca del mar, y al pie de las últimas estribaciones del Sistema Ibérico, su relieve está constituido por un conjunto de montes ásperos que forman dislocados escalones; incluso en la misma llanura de la Plana destacan algunas elevaciones, todas en el ángulo noreste del término.

La llanura está constituida por un piedemonte cuaternario, con una serie de montículos sobre el que se asienta el Castillo de la población y otros cerros del E. y S. del término. En el norte, a uno y otro lado del Mijares, se encuentran materiales cretáceos, que originan los pequeños relieves inmediatos al vértice del Sitjar y Atalaya (345 m.). Entre la población y el Mijares, un amplio aluvial forma la continuidad de la Plana.

El principal eje de comunicación viaria rodada es la carretera CV-20, en particular el tramo que conecta Onda con Vila-real, que une la población con la autovía CV-10. El otro eje viario de importancia lo constituye la carretera CV-21, que partiendo de Onda hacia el nordeste conecta con l'Alcora, atravesando el río Mijares.

Otras vías rodadas secundarias que constituyen un sistema de carácter radial son la carretera CV-191, que conecta con Ribesalbes, la carretera CV-223, que une Onda con su pedanía de Artesa y los pueblos de la Sierra de Espadán, y la CV-20 dirección Montanejos.

El término municipal está drenado por una amplia red de barrancos, afluentes de los dos cursos de agua que lo atraviesan: el río Anna (también llamado río Sonella o río Seco) y el río Mijares.

El clima del municipio es de tipo mediterráneo seco. La temperatura media anual es de 14-15°C y presenta unas condiciones atmosféricas estables, con un régimen de brisas constituido por una componente marítima bien definida. Desde el punto de vista de precipitaciones, el rasgo característico del municipio es la escasez de precipitaciones y su irregularidad. Los valores medios señalan una precipitación anual que oscila entre los 500-600 mm.

### 2.2 Superficie, límites del término y habitantes.

Comarca	Plana Baixa
Distancia a la capital	25 Km.
Coordenadas geográficas	0° 15' 51" W 39° 57' 45" N
Límites	Norte: Alcora, Castellón Sur: Artana, Tales Este: Almazora, Vila-real, Betxí

	Oeste: Fanzara, Ribesabes
Extensión	108,84 Km <sup>2</sup>

Núcleos habitados:

Nº	Núcleo Urbano	Población	Población estival	Vía de acceso
1	Onda	25778		
2	Artesa	198		CV-223
3	Monteblanco	528		CV-20
4	Tosalet	600		Camí de Betxi CV-20
5	Rajolar	262		CV-20
U-16	Urbanización San Gil		57	CV-21 + caminos rurales pavimentados
AMI-3	Urbanización Bobalar (La Atalaya)		78	Camino de la Baronía, o desde CV-20 y caminos rurales
AMI-7	Urbanización Mas de Pere		45	CV-191 y caminos rurales
AMI-6	Urbanización La Pica		54	CV-20 + Camino de La Pica
AMI-5	Urbanización La Pica (1)		48	CV-20 + Caminos rurales
AMI-4	Urbanización La Pica (2)		66	CV-20 + caminos rurales
U14 AMI 10	Urbanización Beniparrell – Baronía – El Fumeral		900	CV-20 + Caminos rurales pavimentados
AMI-2	Urbanización Beniparrell (2)		36	Camí Vell de Onda a Fanzara
AMI-1	Urbanización Montí - Merlota		99	Camino Viejo de Artana + caminos rurales pavimentados
U-17	Urbanización San Francesc		102	Camí del Corral de Sales
U-18	Urbanización Murtera		15	Camí del Corral de Sales
U- 15	Urbanización Sitjar Baix		369	Camí Fondo
U-21	Urbanización Pedrisetes 2		96	CV-189 + caminos rurales pavimentados
U-19	Urbanización Pedrisetes 1 (El Morral)		219	CV-189 + caminos rurales pavimentados
AMI-8	Urbanización Pedrisetes (Sastre del Rei)		90	CV-189 + caminos rurales pavimentados
AMI-9	Urbanización Mas de Font		165	Camí Vell d'Onda a L'Alcora
U-20	Urbanización Pedrisetes		42	CV-189 + caminos rurales pavimentados
U-22	Urbanización Pinar de la Rambla		291	CV-189 + caminos rurales pavimentados
AMI-12	Urbanización Pinar de Onda		84	CV-21 + caminos rurales pavimentados
	<b>TOTALES</b>	<b>27366</b>	<b>2856</b>	

### 2.3 Superficie forestal.

Onda cuenta con 4166,05 ha. de suelo forestal (Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana), de las cuales:

391,43 ha. representan monte desarbolado.

641,90 ha. representan monte con arbolado ralo.

33,98 ha. representan monte con arbolado disperso.

37,94 ha. representan monte arbolado de plantación.

2726,38 ha. representan monte arbolado.

### 3. INVENTARIO DE ACCIONES QUE REQUIEREN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL.

En el término municipal de Onda los usos culturales del fuego son los siguientes:

1.- Quemadas de residuos agrícolas.

Esta actividad se lleva a cabo por los propietarios de las explotaciones agrícolas de secano y de regadío. El uso del fuego depende de la actividad agrícola que demanda cada tipo de cultivo, cítricos, principalmente. El uso más problemático está ligado a las labores de poda de los cítricos que se ha de llevar a cabo durante los meses de primavera.

2.- Trabajos forestales.

El uso del fuego para la quema de los residuos generados por los trabajos forestales es ocasional.

#### **4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.**

Como consecuencia de los criterios planteados en el apartado anterior, se propone la siguiente regulación y organización del uso cultural del fuego.

##### **4.1 REGULACION EN EL ESPACIO.**

Será **obligatorio** el permiso de quema en cualquier punto del término municipal. Dentro del mismo, se distinguen tres zonas:

a) Zona de Máximo Riesgo.

Es la zona comprendida entre 0 y 30 metros de distancia a terreno forestal o el propio terreno forestal. A menos de 15 metros de distancia a terreno forestal queda prohibido cualquier tipo de quema. De 15 a 30 metros a terreno forestal únicamente se podrá quemar dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado, previa Autorización Especial por parte del Ayuntamiento de Onda.

b) Zona general.

Es las zonas situadas a más de 30 m. y a menos de 500 m. de distancia a terreno forestal . En esta zona se podrá quemar previa Autorización Ordinaria por parte del Ayuntamiento de Onda.

c) Zona situada a más de 500 m. de terreno forestal

En esta zona se aplican los condicionantes de la zona general. No obstante, además, se podrá quemar previa Autorización Especial por parte del Ayuntamiento de Onda durante los meses de Julio a Setiembre.

Al efecto de determinar las zonas se utilizará como referente las zonas forestales señalizadas en la cartografía del Documento nº 1 de este Plan Local de Quemadas, obtenido del inventario forestal de la Consellería de Medio Ambiente anexo al PATFOR. Caso de existir alguna discrepancia con la cartografía prevalecerá el criterio del técnico o empleado público encargado de emitir el permiso de quema.

##### **4.2 REGULACION EN EL TIEMPO.**

**PRIMER PERIODO:** Desde el 1 de octubre al 30 de junio, 15 días continuados como máximo, todos los días de la semana previa autorización expresa del Ayuntamiento. Horario según zona:

a) **Zona de Máximo Riesgo:** Las quemadas se iniciarán desde la salida del sol y deberán estar apagadas antes de las 12:00 horas.

b) **Zona general/Zona situada a más de 500 m.:** desde la salida del Sol hasta las 14:00 horas.

Se prohíbe la quema durante:

- Los días de Semana Santa, desde el Jueves Santo al Lunes de Pascua, incluidos.
- En cualquiera de las siguientes condiciones meteorológicas adversas:
  - Preemergencia nivel 3. Los días de preemergencia nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
  - Vientos fuertes, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable.

**SEGUNDO PERIODO:** Desde el 1 de julio al 30 de septiembre **no se podrá quemar**, salvo en zonas situadas a más de 500 m. de terreno forestal, previa autorización especial por parte del Ayuntamiento de Onda, de lunes a viernes, desde el amanecer hasta las 12 h.

En todo caso, los horarios establecidos en el presente plan local de quemas estarán supeditados a la regulación vigente sobre períodos y horarios de quema que puedan modificar estos aspectos.

El nivel de alerta o preemergencia viene comunicado por la Consellería de Gobernación y Justicia, de acuerdo con los protocolos de PREVIFOC. Dicho nivel, así como su previsión para el día siguiente pueden consultarse en:

- En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
- En twitter: gva\_112cv
- En el Ayuntamiento, telf. 964 77 21 16

#### TABLA RESUMEN

#### PRIMER PERIODO:

Desde el 1 de octubre al 30 de junio.

MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL		
	Menos 15 m.	De 15 a 30 m.	Más de 30 m.
Sin quemador autorizado	Prohibido quemar	Prohibido quemar	AUTORIZACIÓN GENERAL
Con quemador autorizado	Prohibido quemar	AUTORIZACIÓN ESPECIAL (zona de máximo riesgo)	AUTORIZACIÓN GENERAL
Horario		Desde salida del sol a las 12 h.	Desde salida del sol a las 14 h.

PROHIBIDO QUEMAR en :

- Los días de Semana Santa, desde el Jueves Santo al Lunes de Pascua, incluidos.

#### SEGUNDO PERIODO:

**Desde el 1 de julio al 30 de septiembre: Prohibido quemar**, salvo en zonas situadas a más de 500 m. de terreno forestal, previo autorización especial por parte del Ayuntamiento de Onda, de lunes a viernes, desde el amanecer a las 12 h.

#### EN CUALQUIER PERIODO DEL AÑO SE PROHIBE QUEMAR:

En caso de las siguientes condiciones meteorológicas adversas:

- Preemergencia nivel 3. Los días de preemergencia nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas para esos días.
- Vientos fuertes, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable

## **5. NORMAS GENERALES DE APLICACION PARA LA REALIZACION DE TODAS LAS QUEMAS.**

- Las solicitudes de autorización serán tramitadas por parte del personal municipal adscrito al Consell Agrari Local, en la Oficina Técnica Municipal.

- Se considerará autorizada la actividad con la aceptación de la solicitud en las oficinas municipales. Una copia diligenciada será entregada al peticionario. Por parte del personal adscrito al Consell Agrari Municipal se podrá requerir del solicitante la información que se considere necesaria para garantizar que la actividad se llevará a cabo con las debidas medidas de seguridad.

- Por parte del Concejal Delegado de Medio Ambiente podrá denegarse, de forma motivada, la solicitud de autorización para llevar a cabo la actividad.

- El peticionario deberá llevar consigo la copia de la solicitud durante la realización de la actividad. Este documento deberá ser presentado si es requerido a ello por miembros de la Policía Local, y otros agentes de la autoridad, así como por el personal voluntario que participe en programa municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales.

- La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será de 15 días.

La autorización implicará el compromiso de aceptación del conjunto de regulaciones establecido en el presente Plan Local de Quemadas.

- En el impreso de solicitud se recogerá el compromiso del solicitante de llevar a cabo la actividad con las debidas condiciones de seguridad para bienes y personas, de no llevar a cabo la actividad en caso de producirse o preverse fuerte viento, así como el compromiso de hacerse responsable de los daños que la realización de la actividad pudiera ocasionar en el medio físico, bienes y personas. El peticionario vendrá, asimismo, obligado a comunicar de forma inmediata a la Policía Local y 085 cualquier incidencia grave que se ocasione durante el manejo del fuego. El impreso informará de las recomendaciones a tener en cuenta en el uso cultural del fuego.

- En el momento de realizar la quema, la persona autorizada deberá llevar la correspondiente autorización.

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.

- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

- En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.

- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los medios de extinción

- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.

- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

## **6. NORMAS ESPECIFICAS DE APLICACIÓN PARA LAS QUEMAS.**

### **6.1 Quemias agrícolas en zonas de máximo riesgo.**

A una distancia menor de 15 m de terreno forestal **se prohíbe cualquier tipo de quema**. De 15 m. a 30 m. de distancia del terreno forestal únicamente se permite la quema en quemador agrícola acondicionado.

#### **Quemador agrícola acondicionado**

##### **Características constructivas:**

- Construido de obra o bloques de hormigón.
- Altura mínima de 2,5 m.
- Abertura opuesta al terreno forestal más próximo.
- Matachispas no deformable al calor con un ancho de malla máximo de 0,5x0,5 cm.

##### **Ubicación:**

- Se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola
- Debe de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros), en el centro de la propiedad si la parcela se encuentra rodeada de monte.
- La zona donde se coloque el quemador debe estar labrada, sin vegetación herbácea.

### **6.2 Quemias agrícolas a una distancia mayor de 30 m. de terreno forestal.**

Preferentemente las quemias se deben realizar en cualquier tipo de quemador. Si no es posible quemar en quemador se seguirán las siguientes normas específicas:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación y combustible de 5 m. de anchura o dentro del terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.

## **7. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.**

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (preemergencia de nivel 3), las autorizaciones, permisos y quemias quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o

tierra) para evitar que se reaviven. Habrá que tener especial cuidado de no crear una carbonera si se sofocan las llamas con tierra.

El nivel de ALERTA viene comunicado por la Conselleria de Medio Ambiente, de acuerdo con los protocolos de PREVIFOC.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:

- Mediante teléfono móvil: Enviando FOC CONSULTA al 7213.
- En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
- En el teléfono gratuito 012, teléfono de información de la Generalitat.
- En el ayuntamiento: 964 77 21 16

Queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el período comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente, según especifica la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.).

### **7.1 NORMATIVA CONCURRENTE DE APLICACIÓN.**

En lo no dispuesto en el presente Plan Local de Quemias, en especial el régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo prevenido al respecto en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, Así como en las órdenes que lo desarrollan.

### **7.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.**

Se realizarán varias acciones encaminadas a potenciar el cumplimiento del presente PLQ. Estas son:

1. Edición de carteles informativos de las zonas, días, horarios y periodos autorizados de quemias.
2. El Ayuntamiento comunicará por medio del personal en quién delegue la Alcaldía de los días de peligro máximo que le remite la Consellería competente.
3. Información y difusión del Plan Local de Quemias a toda la población.
4. El Ayuntamiento informará durante la emisión del permiso de quemias de los medios disponibles para que las personas que obtengan un permiso puedan conocer la alerta de preemergencias para el día que tengan previsto realizar la quema.

Los medios humanos y materiales con los que cuenta esta Corporación Municipal, para la consecución de los objetivos del Plan Local de Quemias son:

MEDIOS Y RECURSOS	
	POLICÍA LOCAL
VEHÍCULOS	11 ud: 3 turismos, 1 furgoneta de atestados, 2 todoterreno, 3 motocicletas y 2 scooters
COMUNICACIONES	1 equipo base, 6 emisoras-vehículos, 33 transmisores manuales.
SEÑALIZACIÓN	2 vallas extensibles, 2 señales de prohibido estacionar móviles y 9 conos de plástico (en la furgoneta de atestados)



CONTRAINCENDIOS	40 extintores polvo polivalente: 12 en 6 vehículos patrulla y 28 en dependencias municipales.
-----------------	---

<b>MEDIOS Y RECURSOS</b>	
	PROTECCION CIVIL
VEHÍCULOS	Citroen Berlingo HDI Ford Transit
COMUNICACIONES	1 equipo base, 4 walkies Motorola GP-320, 2 walkies Verter, 4 walkies Incon viejos
SEÑALIZACIÓN	8 conos de plástico
OTROS	1 extintor, 1 hacha, 2 rastrillos, 2 botiquines, 4 cascos de seguridad

<b>MEDIOS Y RECURSOS</b>	
	BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS
VEHÍCULOS	Furgonetas caja abierta (2)
SEÑALIZACIÓN	150 vallas
OTROS	Grupo electrógeno

El teniente alcalde delegado del Área de Urbanismo, Movilidad Urbana, Medio Ambiente y Agricultura: Carlos Prades Albalat

Onda, 20 de enero de 2015